

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00151** 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 18 de febrero de 2022 y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente solicitud promovida por JEANNETTE ROJAS QUIROGA. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Para tal efecto, téngase en cuenta que de acuerdo con el auto expedido el 26 de noviembre de 2021 por el Juzgado 21 Laboral del Circuito de esta ciudad, el causante ROBERTO ROJAS PEREZ tiene 3 hijos como herederos, de los cuales no se identificaron en el presente asunto, pese a haberse requerido en tal sentido en el auto inadmisorio y tampoco se aportó la prueba que así lo acredite respecto de la totalidad de tales personas.

De igual manera, no se aportó certificado que acredite los títulos judiciales que aparentemente se encuentran a disposición del Juzgado 21 Laboral del Circuito de esta ciudad; finalmente, no se logra entender la exclusión como parte interesada de Jairo Rojas Quiroga, pues, aunque no del todo legible, el registro de nacimiento figura como hijo reconocido por el causante ROBERTO ROJAS PEREZ.

En consecuencia, dadas las irregularidades puestas de presente y que aquellas no fueron del todo atendidas por el extremo actor, no queda otro camino que rechazar la acción.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ